



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO

CONSIDERANDO:

Que el (la) subdirectora del Centro de Comercio y Servicios requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“8-9302-39,40 Prestar servicios profesionales de carácter temporal y como apoyo a la gestión, como Validador y vinculador de recursos educativos digitales, para revisar, ajustar, cargar, disponer y configurar en el espacio asignado en el LMS, según requerimientos, los contenidos generados por la línea de producción de recursos educativos digitales, aplicando lineamientos y listas de verificación correspondientes de acuerdo con el modelo pedagógico del SENA, así como en la estructura de los programas establecido, las orientaciones y lineamientos institucionales y la normatividad vigente.”*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.



Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Barranquilla, el 22 de enero de 2025

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora de Centro de comercio y servicios Regional Atlántico

VoBo. Liz Bleydis Fonseca Consuegra, Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Anexo: Estudio Previo